



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00138-00
DEMANDANTE: Asesores Jurídicos Integrales
DEMANDADO: INVIAS

RETIRO DEMANDA

ANTECEDENTES

- El 15 de julio de 2019, este Despacho negó el mandamiento de pago solicitado, decisión que fue recurrida por la ejecutante.
- El 23 de junio de 2021, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca revocó la decisión anterior y ordenó realizar nuevamente el estudio de la posibilidad de librar o no mandamiento de pago.
- Mediante auto del 25 de enero de 2022 se obedeció y cumplió la decisión anterior, pero requirió al Tribunal para que remitiera el cd contentivo de las pruebas. Este requerimiento se reiteró el 15 de marzo de 2022.
- El 11 de octubre de 2022 se requirió a la parte ejecutante para que aportará nuevamente los documentos que contenía el cd extraviado.
- El 4 de noviembre de 2022, la parte ejecutada solicitó el retiro de la demanda y sus anexos.

CONSIDERACIONES

El artículo 92 del CGP, dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandantes.

Como quiera que en este proceso se encuentra pendiente la decisión respecto del mandamiento de pago, es claro que no ha notificado a la parte ejecutada por lo que se accederá al retiro de la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda solicitado por la parte ejecutante.

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00138-00
DEMANDANTE: Asesores Jurídicos Integrales
DEMANDADO: INVIAS

2

SEGUNDO: En firme esta providencia **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

SR



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

61

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f6a5ca7820cfbdca342f8499d58757d30a2d90f9040cd1c228bcf6d336de35**

Documento generado en 29/11/2022 07:21:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>